

No.2016-09-01-005-P-01860

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ISADORA
S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.-

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$1,000.00.-----



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 1 -

9 "En la ciudad de Guayaquil,
10 Capital de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de
12 Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado
13 PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario
14 Quinto del Cantón, comparecen: Las señoras doña
15 MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE
16 MASPONS, quien declara ser ecuatoriana, casada,
17 ejecutiva, domiciliada en Samborondon, de paso por
18 esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora doña
19 ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE
20 ROMO-LEROUX, quien declara ser ecuatoriana, casada,
21 ejecutiva, domiciliada en Samborondon, de paso por
22 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad,
23 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
24 conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
25 de identificación; y, procediendo con amplia y entera
26 libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
27 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
28 COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me

1 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
2 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la
4 constitución simultánea de una Compañía Anónima, que
5 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas
6 siguientes: P R I M E R A: COMPARECIENTES:
7 Intervienen en la celebración de esta escritura y
8 manifiestan su voluntad de constituir en forma
9 simultánea una Compañía Anónima, las siguientes per-
10 sonas: MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE
11 MASPONS, por sus propios y personales derechos, con
12 domicilio en el Cantón Samborondón, de estado civil
13 casada, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
14 ecuatoriana. ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-
15 CORDERO DE ROMO-LEROUX, por sus propios y
16 personales derechos, con domicilio en el Cantón
17 Samborondón, de estado civil casada, de profesión
18 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A:
19 La Compañía que mediante esta escritura se constituye,
20 se registrará por la Ley de Compañías, las normas del
21 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
22 los Estatutos Sociales que a continuación se indican:
23 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
24 ISADORA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,
25 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
26 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-
27 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará ISADORA
28 S.A. y se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes



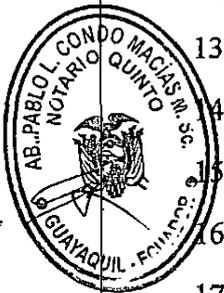


Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-2-



1 estatutos y los reglamentos que se expidieren.
2 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.-
3 OBJETO: El objeto social de la compañía es holding o
4 tenedora de acciones como una sola actividad
5 empresarial, la cual comprende la inversión en la
6 compra de acciones o participaciones de otras
7 compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su
8 control a través de vínculos de propiedad accionaria,
9 gestión, administración, responsabilidad crediticia o
10 resultados y conformar así un grupo empresarial. En
11 general para la realización de su objeto social único, la
12 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
13 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
14 apropiados. En particular, para tal realización, la
15 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos
16 y contratos relacionados directamente con su objeto
17 social, así como los que tengan como finalidad ejercer
18 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
19 su existencia y de su actividad. ARTÍCULO TERCERO.-
20 DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la
21 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil. Por
22 resolución de la Junta General de Accionistas de la
23 compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o
24 agencias en otros lugares del país o del exterior.-
25 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
26 compañía es de cien años, contados a partir de la
27 inscripción de la escritura de constitución en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Con la

1 anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente
2 General de la compañía convocarán a una Junta
3 General de Accionistas con el objeto de que provea lo
4 necesario para la terminación de la compañía, en el
5 plazo contractual o su prórroga. CAPITULO SEGUNDO:
6 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
7 QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL
8 SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la
9 compañía está dividido en capital autorizado, capital
10 suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de
11 la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00). El
13 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es
14 de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América
15 (US\$1,000.00), dividido en mil acciones nominativas y
16 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de
17 América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero
18 uno (001) a la mil (1.000) inclusive, capital que podrá
19 ser aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas. ARTICULO SEXTO: EMISION DE ACCIONES
21 Y SUS TITULOS: Las acciones serán nominativas
22 ordinarias, valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una, como queda indicado en el Artículo
24 Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se
25 contengan pueden representar una o más acciones. Los
26 títulos definitivos y los certificados provisionales serán
27 numerados sucesivamente. El accionista está facultado
28 para pedir que sus acciones estén representadas en uno





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto,
2 por cualquiera de las causas previstas en la ley o en
3 estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la
4 Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número
5 del título que queda sin efecto, pero el nuevo título
6 llevará el número siguiente al del último título emitido
7 por la Compañía y no del título anulado. Las acciones
8 conservarán sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si
9 una acción o certificado provisional se extraviare,
10 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
11 título, previa publicación efectuada por la compañía,
12 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
15 última publicación, se procederá a la anulación del
16 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
18 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
19 acción es indivisible y da derecho a un voto en
20 proporción a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO.-
21 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
22 Accionistas donde se registrarán también las
23 transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-
24 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
25 definitivos de las acciones mientras éstas no estén
26 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
27 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
28 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de

1 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
2 los accionistas existentes en proporción a sus acciones
3 pagadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía
4 podrá según los casos y atendida la naturaleza de la
5 aportación no efectuada, proceder de conformidad con
6 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
7 Ley de Compañías codificada.- CAPITULO TERCERO.-
8 DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y
9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
10 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía
11 corresponde a la Junta General, que constituye su
12 órgano supremo. La administración de la Compañía se
13 efectuará a través del Presidente, del Gerente General y
14 del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se
15 indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO
16 CUARTO.- La Junta General la componen los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
18 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se
19 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía, previa convocatoria
22 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
23 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación en el domicilio principal de la
25 Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos
26 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los
28 demás datos establecidos en el reglamento respectivo.-





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se
2 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
3 la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
4 por su iniciativa, o a pedido de un número de
5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
6 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
7 reunir los mismos requisitos que las convocatorias a
8 juntas ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
9 constituir quorum en una Junta General, se requiere si
10 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
11 número de accionistas que represente por lo menos la
12 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
13 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
14 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
15 codificada, la misma que contendrá la advertencia de
16 que habrá quorum con el número de accionistas que
17 concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
18 accionistas podrán concurrir por medio de
19 representantes acreditados mediante carta poder.-
20 ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura
22 y discusión de los informes de los Administradores y
23 Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
24 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
26 constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
28 si es que corresponden hacerlas en ese período según

1 los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
2 Juntas Generales el Presidente actuará como Secretario
3 el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera
4 necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas
6 Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
8 la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-
9 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
10 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
12 Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción.
13 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
15 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General, como Secretario, redacte un acta-
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
19 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
20 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
22 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
23 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho
24 sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
26 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente
28 la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to

Guayaquil

-5-



1 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
2 de Compañías codificada.- ARTICULO VIGESIMO
3 QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General: a)
4 Nombrar Presidente y al Gerente General por un período
5 de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar
6 un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus
7 remuneraciones; c) Nombrar cuando lo considere
8 conveniente uno o más Subgerentes, por un período de
9 tres años, establecer sus deberes y atribuciones
10 administrativas, que no incluirán la representación
11 legal y fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias
12 al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el
13 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
14 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto
15 social. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
16 y especiales; g) Autorizar la enajenación, gravamen y
17 compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda
18 de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera
19 fuera la cuantía de cada acto o contrato; h) Examinar
20 las cuentas, balances, Informes de administradores y
21 comisarios y dictar la resolución correspondiente; i)
22 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
23 j) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
24 administradores y comisarios y de cualquier otro
25 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
26 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,
27 transformación, disolución y liquidación de la compañía
28 y cualquier reforma del contrato social, así como la

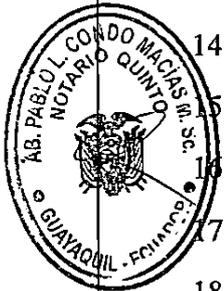
1 enajenación total de los activos y pasivos de la
2 sociedad; l) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
3 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
4 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en
5 la Ley de Compañías; m) Acordar la emisión de
6 obligaciones y de partes beneficiarias; n) Decidir
7 cualquier asunto cuya resolución no está atribuida en
8 los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas
9 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta
10 General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente
11 de la Compañía, accionista o no, será elegido por la
12 Junta General de la compañía para el período de cinco
13 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
14 siempre el Presidente de la Junta General de
15 Accionistas. El Presidente tendrá los siguientes deberes
16 y atribuciones: a) Ejercer, individualmente, la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o
19 suscribir todos los actos y contratos que la obliguen
20 dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones
21 establecidas en estos estatutos sociales. b) Presidir las
22 Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las sesiones de
23 Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de
24 acciones; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de
25 funcionarios, administradores y empleados, así como los
26 correspondientes viáticos. f) Las demás atribuciones y
27 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
28 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para





Pablo L. Conda M.
ABOGADO-M.S.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-6-



1 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
2 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
3 SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía será
4 elegido por la Junta General para el período de cinco
5 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho
6 funcionario tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a) Ejercer individualmente, la
8 representación legal, judicial, y extrajudicial de la
9 Compañía, estando autorizado para ejecutar y/o
10 suscribir todos los actos y contratos que la obliguen
11 dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones
12 establecidas en estos estatutos sociales; b) Administrar
13 con poder amplio, general y suficiente los esta-
14 blecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
16 actos y contratos sin más limitaciones que las
17 señaladas en los estatutos; c) Presentar al Presidente
18 en el mes de Diciembre de cada año, y luego a la Junta
19 General de Accionistas el presupuesto de ingresos,
20 gastos e inversiones para el siguiente ejercicio
21 económico; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias y
24 mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y
25 en general todo documento civil o comercial que obligue
26 a la compañía, con las limitaciones establecidas en los
27 estatutos sociales; f) Contratar y despedir trabajadores,
28 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios

1 generales y especiales, previa la autorización de la
2 Junta General, dirigir las labores del personal y dictar
3 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
6 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
8 General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos
9 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j)
10 Las demás atribuciones que le confieren estos
11 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El o los
12 Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán tres
13 años en el ejercicio de su cargo, tendrán las
14 atribuciones y los deberes administrativos que les
15 señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan
16 ejercer la representación legal de la Compañía.-
17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO: La Junta
18 General de Accionistas nombrará un Comisario
19 Principal y un Suplente, los cuales deberán ser
20 personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el
21 ejercicio de sus funciones, tendrán los deberes,
22 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de
23 Compañías y aquellos que fija la Junta General.
24 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-
25 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá
26 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley
27 de Compañías o por decisión de la Junta General de
28 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-7-

1 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,
2 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.
3 Más de haber oposición a ello, la Junta General
4 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
5 atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGESIMO
6 PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
10 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
11 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
13 En segunda convocatoria bastará la representación de
14 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido
16 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
17 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
18 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
19 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
20 constituirá con el número de accionistas presentes,
21 para resolver uno o más de los puntos antes
22 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
23 la convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
24 CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL
25 SOCIAL: Las socias fundadoras declaran BAJO
26 JURAMENTO sobre la correcta integración del capital
27 social que asciende a la cantidad de un mil dólares de
28 Estados Unidos de América (US\$1.000,00), dividido en



[Firma manuscrita]

1 mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los
2 Estados Unidos (US\$1,00) cada una, el mismo que ha
3 sido íntegramente suscrito y pagado en la siguiente
4 forma: TRES.UNO. La señora MARIA ISABEL FEBRES-
5 CORDERO ROSALES DE MASPONS, por su propio
6 derecho, suscribe novecientas noventa y nueve (999)
7 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de
8 Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor total
9 de novecientos noventa y nueve dólares de los Estados
10 Unidos (US\$999,00), declarando BAJO JURAMENTO:
11 Que se obliga a pagar el ciento por ciento del valor de
12 las acciones suscritas en numerario y a depositar en
13 una institución bancaria a nombre de la empresa el
14 monto total de las acciones suscritas, es decir la
15 cantidad de novecientos noventa y nueve dólares de los
16 Estados Unidos de América (US\$999.00),
17 inmediatamente después que la constitución de la
18 sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de
20 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI; y
21 otros documentos que permitan abrir una cuenta
22 bancaria a nombre de la sociedad. TRES.DOS. La señora
23 ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE
24 ROMO-LEROUX, por su propio derecho, suscribe una (1)
25 acción nominativa y ordinaria de un valor nominal de
26 un dólar de Estados Unidos (US\$1,00), declarando
27 BAJO JURAMENTO: Que se obliga a pagar el ciento por
28 ciento del valor de la acción suscrita en numerario y a





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-8-



1 depositar en una institución bancaria a nombre de la
2 empresa el valor de la acción suscrita, es decir la
3 cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América
4 (US\$1.00), inmediatamente después que la constitución
5 de la sociedad sea inscrita en el Registro Mercantil del
6 Cantón Guayaquil, obtenga su Registro Único de
7 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI y
8 otros documentos que permitan abrir una cuenta
9 bancaria a nombre de la sociedad. C U A R T A:
10 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Las socias
11 fundadoras se designan mutuamente como
12 Administradoras y representantes legales de la
13 compañía, en la siguiente forma: PRESIDENTA: señora
14 ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE
15 ROMO-LEROUX y GERENTE GENERAL: señora MARIA
16 ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE MASPONS,
17 ambas por el período estatutario de cinco años, dejando
18 constancia que ambas están facultadas para cursarse
19 los correspondientes nombramientos. Q U I N T A:
20 Queda expresamente autorizada la Doctora Lilia
21 Alexandra Salazar Chiriboga para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de la Compañía. Sírvase Usted,
24 señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para
25 la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Lilia
26 Salazar Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA,
27 ABOGADA, Registro cero nueve-dos mil cinco-ciento
28 siete FORO DE ABOGADOS" ES COPIA.- El presente

1 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
2 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
3 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
5 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
6 cinco.- Por tanto, las señoras otorgantes, se ratificaron
7 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
8 leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN
9 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ISADORA
10 S.A., en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes,
11 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
12 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16



17 MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE MASPONS.-

18 C.C. # 090260957-7.-

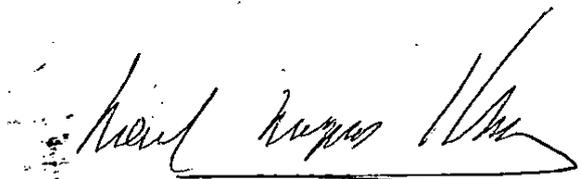
19 C.V. # EXENTA POR EDAD.-

20

21

22

23

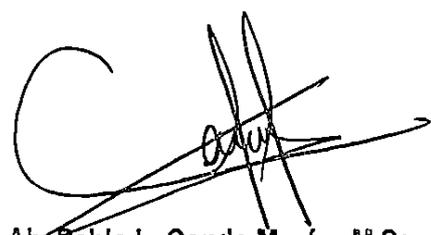


24 ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-
25 LEROUX.-

26 C.C. # 090887177-5.-

27 C.V. # 019-0217.-

28



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741071
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ISADORA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

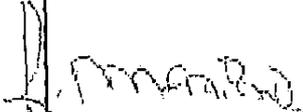
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Guayaquil 26 AGO 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil
23/08/2016 7.55 PM





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0902609577

Nombres del ciudadano: FEBRES CORDERO ROSALES MARIA ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

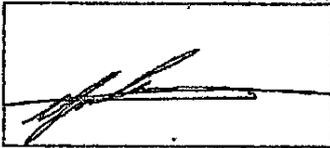
Cónyuge: MASPONS SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FEBRES CORDERO AGUSTIN

Nombres de la madre: ROSALES ISABEL

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.26 19:44:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2564957





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908871775

Nombres del ciudadano: MASPONS FEBRES CORDERO ISABEL MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMO LEROUX ESTRADA ANDRÉS

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: MASPONS SANTIAGO

Nombres de la madre: FEBRES CORDERO MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 19:45:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2565001



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en doce (12) fojas
útiles.- Guayaquil, veintiséis de agosto del dos mil
dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías W.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.012
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ISADORA S.A.**, de fojas **39.127 a 39.139**, Registro Mercantil número **3.466**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ISADORA S.A.**, a favor de **MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE MASPONS**, de fojas **38.500 a 38.503**, Registro de Nombramientos número **10.293**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ISADORA S.A.**, a favor de **ISABEL MARIA MASPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX**, de fojas **38.504 a 38.507**, Registro de Nombramientos número **10.294**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 02 de septiembre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1481084



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ISADORA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XIMENA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. DOMINGO COMIN	S/N	PEDRO JOSE BOLOÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PLANTA-BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042441000		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	iramir@ersa.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0989446019			

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A BODEGAS DEL PACIFICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO ROSALES DE MASPONS

NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA: 0902609577

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

16 SEP 2015 HORA: 12:40

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
06 SEP 2015
V. J. MONTALVAN
U. - GYE
SITIO: 2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factor

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edu

06/SEP/2016 16:07:40 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

MARIA ISABEL FEBRES-CORDERO --

209168

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	-----